



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° \_\_\_\_\_

POR LA CUAL SE ACEPTA EL ALLANAMIENTO PARCIAL DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE , CON RUC , EN CUANTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS EN EL INFORME D.C.I. N° , DEL , DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INCONSISTENCIAS (DGGC), Y EN CONSECUENCIA SE DETERMINA EL AJUSTE FISCAL Y LOS ACCESORIOS LEGALES.-----

Asunción,

VISTO: El sumario administrativo substanciado en los expedientes; caratulado: "DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INCONSISTENCIAS (DGGC) C/ . S/ INFORME D.C.I. N° , DEL , REFERENTE A LA VERIFICACIÓN DEL IVA GENERAL DE LOS PERIODOS FISCALES.----

CONSIDERANDO:

Que, la firma contribuyente ., en cumplimiento de la Nota D.G.G.C./D.F.F./C. N° , de fecha , del Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales, ha sido objeto de verificación en cuanto a las obligaciones y periodos mencionados precedentemente, cuyo resultado es expuesto en el informe D.C.I. N° , del , del Departamento de Control de Inconsistencias de la Dirección General de Grandes Contribuyentes.-----

Que, conforme a la verificación, la firma realizó ventas gravadas y presentó declaraciones juradas sin movimiento en los periodos fiscales mencionados, motivo por el cual surgieron diferencias a favor del fisco, sobre las cuales, el Departamento de Control de Inconsistencias sugirió la aplicación de multa por defraudación y contravención.-----

Que, no habiendo conformidad expresa por parte del contribuyente, según el Acta Final de fecha , el Departamento de Sumarios y Recursos dependiente de la Coordinación Jurídica y de Técnica Tributaria de la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria, a fin de precautelar las Garantías Constitucionales de la Defensa y el Debido Proceso, en virtud del J.I. N° , de fecha , instruyó el sumario administrativo a la firma, conforme lo disponen los artículos 212° y 215° de la Ley N° 125/91, que prevén los procedimientos de determinación tributaria y la aplicación de sanciones.---

Que, a fojas 198 del expediente , obra el escrito de fecha , mediante el cual la firma contribuyente , se dirige a la Administración Tributaria, a fin de contestar el traslado, comunicando que en fecha ha presentado una nota en la oficina regional de Encarnación, por la que solicita la consideración de las multas y recargos, para poder realizar el pago del Impuesto al Valor Agregado adeudado, que según la liquidación pro-forma asciende a la suma de G. y realizar el pago en diez cuotas mensuales de G. , sin recibir contestación a la fecha. A la vez, solicita acogerse al Decreto N° 10.957/13 y de esta manera llegar a un acuerdo para pagar la cuenta.-----

Que, tal expresión de conformidad configura el allanamiento, entendiéndose éste como la declaración de voluntad que formula el demandado en virtud del cual se aviene o conforma con la pretensión del actor, deducida en la demanda. El allanamiento importa el reconocimiento del derecho material invocado en la demanda y consecuentemente la renuncia a oponerse a la



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° \_\_\_\_\_

POR LA CUAL SE ACEPTA EL ALLANAMIENTO PARCIAL DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE ,  
CON RUC , EN CUANTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS EN EL INFORME D.C.I. N° , DEL , DEL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INCONSISTENCIAS (DGGC), Y EN CONSECUENCIA SE  
DETERMINA EL AJUSTE FISCAL Y LOS ACCESORIOS LEGALES.-----

pretensión del actor. Siendo así, el allanamiento debe ser entendido como una sumisión a la  
pretensión del actor.-----

Que, así mismo, el inciso 6 de los artículos 212° y 225° de la Ley N° 125/91, dispone “*Si el  
contribuyente o responsable manifestare su conformidad con las impugnaciones o cargos, se dictará  
sin más trámite el acto de determinación...*”.-----

Que, el Decreto N° 10.957/13 estableció un régimen transitorio, hasta el , según el cual, el  
interés a que se halla sometida la mora queda reducida en un porcentaje del cero por ciento (0%),  
para las deudas en concepto de tributos.-----

Que, en cuanto a la calificación de la conducta del contribuyente, sugerida por la  
auditoría en los términos del artículo 172° “Defraudación”, y el artículo 175° “Sanción y su  
graduación”, de la Ley N° 125/91, consistente en 1 (vez) el impuesto omitido, corresponde la  
prosecución del sumario administrativo.-----

**POR TANTO**, en uso de las facultades que otorga la Ley N° 125/91,

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**

**RESUELVE:**

**ART. 1° - HACER LUGAR** al allanamiento parcial de la firma contribuyente . con **RUC** .-----  
-----

**ART. 2° - CONCEDER** los beneficios del Decreto N° 10.957/13, a la firma contribuyente . con **RUC** ,  
en cuanto al interés a que se halla sometida la mora. En cuanto a la solicitud de  
fraccionamiento de pago, la firma contribuyente deberá proceder conforme a lo  
establecido en la Resolución General N° de , una vez notificada la presente resolución.---  
-----

**ART. 3° - DETERMINAR** el ajuste fiscal y **PERCIBIR** de la firma . los siguientes montos en concepto  
de Impuesto al Valor Agregado: -----

PERIODO FISCAL	AÑO	INGRESOS S/AUDITORIA	AJUSTE DE IMPUESTO 10%





MINISTERIO DE  
**HACIENDA**



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° \_\_\_\_\_

POR LA CUAL SE ACEPTA EL ALLANAMIENTO PARCIAL DE LA FIRMA CONTRIBUYENTE ,  
CON RUC , EN CUANTO A LOS HECHOS DENUNCIADOS EN EL INFORME D.C.I. N° , DEL , DEL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INCONSISTENCIAS (DGGC), Y EN CONSECUENCIA SE  
DETERMINA EL AJUSTE FISCAL Y LOS ACCESORIOS LEGALES.-----

la Ley N° 125/91.-----

MARTA GONZÁLEZ AYALA  
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN